

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CETPRO ALTO
PORONGOCHE Y EL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CETPRO ALTO PORONGOCHÉ** representado por el Director Oscar Alfredo Zevallos Zevallos, identificado con DNI N°29275043, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 603 – Urbanización Jorge Chávez, distrito de Paucarpata de la ciudad de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL CETPRO**; y de la otra parte la Directora General de la Oficina Regional Sur, Lic. **JUANA CHAVEZ DE SARMIENTO**, identificada con DNI N° 30677596; y la Directora de la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, Abog. **DELIA ATUNCAR IRRIBARI**, identificada con DNI N° 07201849, a quienes en adelante se les denominará **EL INPE**, el mismo que fija domicilio legal en Calle Siglo XX S/N, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL INPE en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal" y su reglamento D.S. N° 015-2003-JUS, dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. **El INPE** tiene a su cargo la ejecución de las penas privativas de libertad, el control y tratamiento de liberados con beneficios de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres. Además para el cumplimiento de sus fines, **el INPE** tiene entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con organismos y entidades del sector público, así como el de celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

EL CETPRO, tiene como objetivo el de capacitar a la juventud en carreras técnicas para su superación personal y profesional y ser un centro piloto de la educación técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal"
- Ley 27030 "Ley de Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de días libres"
- Ley 27935 "Ley que modifica artículos de la Ley N° 27030, Ley de Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de días libres"
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal"
- Decreto Supremo N° 022-2003-JUS "Reglamento para ejecución y supervisión de penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres a cargo de municipalidades y Policía Nacional del Perú."
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario".
- Ley de educación N° 28044

CLASULA TERCERA : DEL OBJETIVO GENERAL

- a) Contribuir con la seguridad ciudadana de la comuna, mediante el fortalecimiento del control y tratamiento resocializador post penitenciario de los liberados con beneficios penitenciarios; y de los sentenciados a penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.

- b) Fortalecer las habilidades socio- laborales de los liberados y su familia, de la provincia de Arequipa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

1. Correspondiente al CETPRO:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria e implementada para acciones de capacitación técnica laboral a favor de los liberados y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos, de la ciudad de Arequipa.
- b) Capacitar a través de los talleres ocupacionales con que cuenta a efectos de lograr la inserción laboral positiva de los liberados y demás beneficiarios del presente convenio.
- c) Motivar a instituciones públicas y/o privadas para que se involucren en el proceso de inserción socio-laboral del liberado y sentenciados a penas limitativas de derechos.
- d) Otorgar la correspondiente certificación a los participantes que aprueben satisfactoriamente la capacitación.

Correspondiente a EL INPE:

- a) Promover la participación de los liberados, sentenciados y sus familiares en los talleres que ofrece el CETPRO.
- b) Dotar a los participantes con competencias sociales necesarias para su adecuado desenvolvimiento durante el proceso de capacitación técnico laboral.
- c) Supervisar el desenvolvimiento y participación de los liberados y sentenciados durante el proceso de capacitación técnico-laboral.
- d) Facilitar el desarrollo normal de la capacitación técnico-laboral en el CETPRO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del convenio estará a cargo de los representantes de ambas partes contemplados en la cláusula sexta y se desarrollará de acuerdo a los compromisos contraídos en la cláusula cuarta del mismo.

Los aspectos no contemplados en el presente convenio podrán ser incluidos mediante Actas de Entendimiento, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS REPRESENTANTES

A efecto de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representantes:

De EL INPE:

- Coordinador de Medio Libre y PLD Oficina Regional Sur.
- Coordinador del Programa FOCOS del EAPP y EPLD Yanahuara.

Del CETPRO

- Director del CETPRO Alto Porongoche.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de Tres (03) años, pudiendo modificarse, ampliarse o renovarse automáticamente, previo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio a lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de 30 días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno le concierne.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio, las partes la resolverán con la participación de los representantes señalados en la Cláusula Sexta. En caso que persistan las discrepancias y divergencias estas serán resueltas definitivamente por los titulares de las entidades firmantes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad sobre los términos y condiciones, del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Arequipa, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil doce.

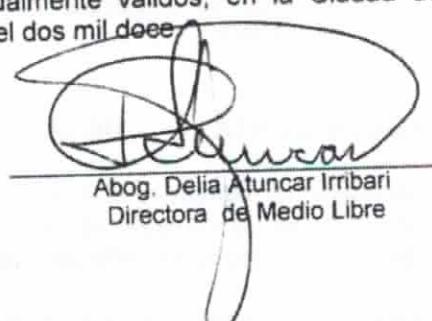


Oscar Alfredo Zevallos Zevallos
Director del CETPRO Alto Porongoche

Mg. Oscar A. Zevallos Zevallos
DIRECTOR
CM. 1029275043



Luis Juana Chávez de Sarmiento
Directora General de la Oficina Regional Sur



Abog. Delia Atuncar Irribarri
Directora de Medio Libre